

DECRETO N° _____

ANEXO I
PLANILLA AYUDA FINANCIERA EXTRAORDINARIA

Ayuda Financiera Extraordinaria - Plan Alimentario Municipios FCM 10.2018

Detalle						
Municipio	Departamento	Población 2010	Grupo	En miles de pesos		
				Cuota Noviembre	Cuota Diciembre	Total
Salta	Capital	521.483	A	3.000	3.000	6.000
Oran	Oran	82.413	B	1.000	1.000	2.000
Tartagal	Gral Jose de San Martin	69.225	B	1.000	1.000	2.000
Gral. Guemes	General Guemes	32.625	C	600	600	1.200
Metan	Metan	29.579	C	600	600	1.200
Embarcación	Gral Jose de San Martin	27.357	C	600	600	1.200
R. De la Frontera	R. De la Frontera	26.174	C	600	600	1.200
R. De Lerma	R. De Lerma	24.922	C	600	600	1.200
Cerrillos	Cerrillos	24.882	C	600	600	1.200
Pichanal	Oran	24.595	C	600	600	1.200
Gral. Mosconi	Gral Jose de San Martin	22.271	C	600	600	1.200
J. V. González	Anta	21.045	C	600	600	1.200
Salvador Mazza	Gral Jose de San Martin	20.670	C	600	600	1.200
Colonia Sta. Rosa	Oran	17.219	D	400	400	800
Cafayate	Cafayate	14.850	D	400	400	800
Aguaray	Gral Jose de San Martin	14.788	D	400	400	800
San Lorenzo	Capital	14.630	D	400	400	800
Campo Quijano	R. De Lerma	13.780	D	400	400	800
El Quebrachal	Anta	11.785	D	400	400	800
El Carril	Chicoana	11.587	D	400	400	800
H. Yrigoyen	Oran	11.436	D	400	400	800
Las Lajitas	Anta	11.292	D	400	400	800
Santa Victoria Este	Rivadavia	11.188	D	400	400	800
La Merced	Cerrillos	10.907	D	400	400	800
Rivadavia Banda Norte	Rivadavia	10.323	D	400	400	800
Chicoana	Chicoana	9.123	D	400	400	800
Apolinario Saravia	Anta	9.054	D	400	400	800
Rivadavia Banda Sur	Rivadavia	8.846	E	250	250	500
El Galpon	Metan	8.765	E	250	250	500
Campo Santo	General Guemes	7.924	E	250	250	500
El Bordo	General Guemes	6.677	E	250	250	500
San Antonio de los Cobres	Los Andes	5.814	E	250	250	500
Cachi	Cachi	5.468	E	250	250	500
Santa Victoria Oeste	Santa Victoria	5.323	E	250	250	500
Vaqueros	La Caldera	4.994	E	250	250	500
Coronet Moldes	La Viña	4.685	E	250	250	500
Gral. Pizarro	Anta	4.235	E	250	250	500
Iruya	Iruya	4.234	E	250	250	500
Aguas Blancas	Oran	4.000	E	250	250	500
Guachipas	Guachipas	3.187	E	250	250	500
San Carlos	San Carlos	3.180	E	250	250	500
Urundel	Oran	3.175	E	250	250	500
Seclantás	Molinos	3.142	E	250	250	500
Nazareno	Santa Victoria	2.839	E	250	250	500
El Potrero	R. De la Frontera	2.819	E	250	250	500
La Caldera	La Caldera	2.769	E	250	250	500
La Viña	La Viña	2.750	E	250	250	500
El Tala	La Candelaria	2.632	E	250	250	500
Gral. Ballivian	Gral Jose de San Martin	2.599	E	250	250	500
Molinos	Molinos	2.510	E	250	250	500
Angastaco	San Carlos	2.214	E	250	250	500
Los Toldos	Santa Victoria	2.182	E	250	250	500
Rio Piedras	Metan	2.007	E	250	250	500
El Jardin	La Candelaria	1.938	E	250	250	500
Payogasta	Cachi	1.847	E	250	250	500
Isla de cañas	Iruya	1.753	E	250	250	500
La Poma	La Poma	1.738	E	250	250	500
Animaná	San Carlos	1.622	E	250	250	500
La Candelaria	La Candelaria	1.134	E	250	250	500
Tolar Grande	Los Andes	236	E	250	250	500
TOTAL				24.850	24.850	49.700

DECRETO N° _____

**ANEXO II
CONVENIO - PLAN ALIMENTARIO NUTRICIONAL MUNICIPAL**

___Entre el gobierno de la Provincia de Salta, representada entre el señor [...], con domicilio legal en Av. De Los Incas s/n. - Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y, por la otra, el gobierno de la Municipalidad de [...], representada por el señor [...], con domicilio legal en calle [...] de [...], en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen celebrar el presente convenio en el marco del Plan Alimentario Nutricional Municipal, con sujeción a las cláusulas que seguidamente se indican:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes.

La crisis económica del país ha impactado en la realidad social de la población vulnerable y de pobreza extrema de los Municipios de la Provincia de Salta, con incidencia directa en la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación. En consecuencia, el gobierno Provincial coadyuva dicha situación de riesgo, otorgando ayuda financiera extraordinaria a favor de todos los Municipios de la Provincia de Salta, en el marco del Plan Alimentario Nutricional Municipal creado por Decreto N° [...].

CLÁUSULA SEGUNDA.- Adhesión al Plan Alimentario Nutricional Municipal. Ayuda financiera extraordinaria con afectación. Forma de pago.

EL MUNICIPIO adhiere al Plan Alimentario Nutricional Municipal y **LA PROVINCIA** acuerda a su favor la suma de [...] [\$...] en concepto de ayuda financiera extraordinaria, proveniente del Fondo Compensador Municipal, con destino a brindar alimentación a la población objetivo o beneficiarios alcanzados por la situación de riesgo descripta.

El monto acordado será pagado por **LA PROVINCIA** en los meses de Noviembre y Diciembre de 2018, plazo de vigencia del Plan Alimentario Nutricional Municipal.

CLÁUSULA TERCERA.- Administración del Plan Alimentario Nutricional Municipal.

EL MUNICIPIO, a través del señor Intendente, asume la administración del Plan Alimentario Nutricional Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial. En consecuencia, las acciones, actividades y tareas necesarias estarán su cargo, pudiendo encomendar la ejecución de las mismas a personas con responsabilidades asignadas, en el marco de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA.- Destino de los fondos asignados.

Los fondos acordados serán destinados por **EL MUNICIPIO** a la adquisición de alimentos a favor de las personas identificadas y beneficiarias del presente plan, a cuyos efectos la contratación de insumos y servicios necesarios serán en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- y su reglamentación mediante Decreto N° 1.448/96.

..//

CLÁUSULA QUINTA.- Rendición de cuentas.

LA PROVINCIA y **EL MUNICIPIO** asumen que los recursos financieros acordados en el marco del Plan mencionado, constituyen fondos afectados. En consecuencia están sujetos a rendición de cuenta documentada y presentada en tiempo y forma ante la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, el día 28 de Febrero de 2019.

DECRETO N° _____

CLÁUSULA SEXTA.- Participación ciudadana solidaria.

EL MUNICIPIO, en ejercicio de sus facultades, podrá invitar a personas humanas, jurídicas y/o instituciones de bien público a prestar colaboración en el desarrollo y ejecución del plan y, asimismo, aceptar aquellas donaciones que realicen personas o instituciones benéficas con destino al objetivo propuesto. Todo lo cual estará sujeto a rendición de cuentas, asegurando de esa forma a terceros interesados y a la opinión pública, eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los bienes y recursos que ingresan al Estado con destino específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación del Plan Alimentario Nutricional Municipal.

EL MUNICIPIO asume el compromiso de efectuar el seguimiento y evaluación de resultados del plan en el ámbito de su Municipio, realizando controles constantes y evaluación a la par de la ejecución del mismo, permitiéndose tomar decisiones en tiempo oportuno y según las circunstancias y efectuar los ajustes que sean necesarios. Asimismo, presentará informe de evaluación de resultados al finalizar el plan ante la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, junto con la rendición de cuenta establecida en la Cláusula Quinta.

___ Previa lectura y ratificación del presente convenio, **LA PROVINCIA** y **EL MUNICIPIO**, firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el Centro Cívico Grand Bourg - Av. De los Incas s/n de la ciudad de Salta, a los [...] días del [...] del año dos mil dieciocho. ___